



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **iniciativa con proyecto de Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas**; Promovida por el diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Tercera Legislatura entregó a la Diputación Permanente que funge dentro del actual receso, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Tiene como propósito expedir la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En Inicio señala que según datos obtenidos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía e Información, *INEGI*, al 15 de marzo de 2015, en México, la población de 65 años de edad y más, en viviendas particulares, por sexo, se encontraba en los siguientes términos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>Grupo Quinquenal de Edad</b>	<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
60 a 64 años	109,956	52,146	57,810
65 a 69 años	85,929	38,869	47,060
70 a 74 años	62,766	29,999	32,767
75 y más años	97,270	43,789	53,481
<b>Gran Total</b>	<b>355,921</b>	<b>164,803</b>	<b>191,118</b>

Y refiere que el comportamiento de la pirámide poblacional indica que seguirá creciendo el segmento de adultos mayores.

Así mismo señala que, éste segmento de la población, incluye Adultos Mayores Adultos Mayores con enfermedades propias de la tercera edad, que viven bajo la responsabilidad de un familiar, que trabaja y tiene hijos en etapa maternal, y que por esta razón no pueden brindarles el cuidado que requieren; Adultos mayores en condiciones autosuficientes que no puedan ser cuidados durante el día por sus familiares por razones laborales; Adultos mayores en estado de vulnerabilidad; y Adultos mayores en condiciones autosuficientes que no puedan desarrollar alguna actividad.

De la misma forma menciona que, por lo que hace a la salud asociada a la edad, estudios clínicos indican que las enfermedades más comunes en personas adultas mayores son: artritis, artrosis, diabetes, desnutrición, gripe, Alzheimer o demencia senil, Párkinson, problemas auditivos y visuales, e hipertensión arterial. La incidencia de estas enfermedades y sus efectos, requiere de atención médica y clínica especializada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es así que a esta condición, se suma, en algunos casos, la viudez o soledad, ante la ausencia de hijos o demás familiares en el mismo domicilio.

En ese mismo orden de ideas, refiere que en el orden federal, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, cuenta con albergues y residencias diurnas, que proporcionan asistencia a adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades.

Por otro lado refiere que, los albergues son espacios en los que se atiende a las personas adultas mayores que requieren servicios de estancia prolongada, con el objetivo de favorecer su bienestar. El INAPAM cuenta actualmente con 6 albergues que brindan protección física, mental y social a personas de 60 años y más; el servicio considera una cuota de recuperación mensual que se determina mediante un estudio socioeconómico.

Da a conocer que en Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, en materia de Adultos mayores cuenta con los siguientes programas:

Casas Club para el Adulto Mayor, cuyo objetivo es promover y fomentar espacios de esparcimiento para el desarrollo Integral de Adultos Activos, mediante talleres de capacitación en oficios, pláticas, actividades recreativas, culturales y deportivas, con 4 mil 350 asistentes al año.

SEDAM, que ofrece atención integral a proporcionar un ambiente afectivo, cálido, que propicie vínculos sanos, mantenga la salud física y mental, con tareas adecuadas a sus habilidades y preferencias, con carácter cívico, sociales, culturales y deportivas y el cuidado y la alimentación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estancias de cuidado diario que brindan atención a Adultos Mayores, mientras sus familiares se encuentran en sus espacios de trabajo. Es un servicio de guardería en 8 Estancias en 7 Municipios, que atiende a 195 personas.

Villas en las que se da atención a adultos mayores mediante el servicio de residencia habitacional diseñada a sus necesidades y condiciones, que brinda servicios integrales de estancia, psicológicos, recreativos y culturales.

No obstante estos importantes esfuerzos institucionales, en el futuro inmediato, el sector público será incapaz de brindar a los adultos mayores, la atención requerida por propias de su condición, especialmente, las necesidades de atención en Albergues, Estancias o Casas - Hogar.

De lo anterior, menciona que se estima necesario fomentar estas instituciones en el ámbito privado, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo socio afectivo de los adultos mayores que demandan el servicio de residencia habitacional en un espacio digno, con modelos de atención dentro de un esquema de corresponsabilidad social.

Es así que, la adecuada atención a nuestros adultos mayores, es una demanda vigente y a la vez, una acción que nos hace mejores como sociedad.

Cuando se presentan estos casos en el ámbito familiar, no se dispone de los conocimientos especializados o técnicos para brindarles la atención necesaria, ni las instalaciones físicas o instrumentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por último menciona que, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto número LVII - 535 de fecha 28 de noviembre de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 147 del 6 de diciembre de 2001 en su artículo 13, fracción X, establece que "Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, en materia de personas adultas mayores: Integrar el más amplio registro de las instituciones públicas o privadas que se constituyan en casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a favor de las personas adultas mayores en el Estado".

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Conociendo la propuesta que se plantea referente a que se legisle e introduzca la **LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, consideramos que es a toda luz improcedente; que aunque no es de descartarse para nuestro estado, por la importancia en la materia, empero si se deben de tomar en cuenta todas y cada una de las medidas que a continuación se atienden.

En inicio no se observa un objetivo claro, que pueda garantizar el funcionamiento y estructura reglamentaria de los albergues privados para esta fracción de la sociedad que lo son las personas adultas mayores.

La presente iniciativa, no incluye suficientes obligaciones atribuibles a las autoridades locales, como son la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría de Salud, al Sistema de Protección Civil, los Municipios, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los albergues dedicados al cuidado de adultos mayores, con el objetivo primordial de atender a los ciudadanos en tales circunstancias; por ello,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

no regula a los albergues privados que brindan ayuda a todos los adultos mayores, que sin importar por qué motivo, son susceptibles de permanecer en un albergue, otorgándoles los elementos básicos esenciales que favorezcan su buen desarrollo físico y psicológico para su integración a la sociedad.

Así mismo, la propuesta de decreto, no plantea la creación de algún consejo de albergues; no obstante, con el propósito de optimizar las instancias actualmente existentes en la administración pública, observamos que no se menciona en la presente, la vigilancia y evaluación de los albergues, en lo concerniente a: evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y la cobertura y el impacto de los programas que, en materia de protección civil, salud y desarrollo humano, se implementen en los albergues privados para adultos mayores, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos; en apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia del cuidado de los adultos mayores dentro de los albergues y hacia la población en general en dicha materia; realización de un informe anual al órgano u órganos de trabajo y/o asamblea legislativa, relativos al desarrollo social y a la atención a los grupos vulnerables, respecto de los resultados obtenidos sobre la supervisión y evaluación de los programas de los albergues en materia de salud y protección civil, así como del cumplimiento de la presente Ley.

Además, no se establecen los requisitos para obtener un certificado para el funcionamiento de los multicitados albergues, mismos que en su momento podrán ser expedidos por el órgano político-administrativo en donde se ubique el albergue, siendo la autorización para ejercer lícitamente. Asimismo, las causales de revocación de dicho certificado, en el caso de que algún albergue privado deje de cumplir con los requisitos y condiciones de operación que establece el ordenamiento que se crea.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

No se propone algún padrón de Albergues Privados para adultos mayores del Estado cuya integración corresponde a la Secretaría de Bienestar Social, quien además deberá llevar a cabo su actualización constante, además de que se establece por qué medio debe darse a conocer a la sociedad.

En ese orden de ideas, también observamos que no existe dentro de la presente propuesta de ley, contar con criterios para la salvaguarda de la integridad física y psicológica de los adultos mayores, que se encuentren en los albergues, es necesario que los inmuebles cumplan con requisitos mínimos para su funcionamiento, es decir no se contempla un capítulo referente a las condiciones que debe tener un inmueble para estar en aptitud de funcionar como un albergue. De alguna manera el mismo estado, es responsable de la regulación de estos entes públicos, máxime aún que en su momento se podrán reglamentar una vez creados; tomando en cuenta siempre la finalidad y con lo que se participa, en esta ocasión con los adultos mayores, que forman parte y participan en nuestro Estado.

Es de concluir, que a nuestra consideración, no se reúnen suficientes elementos para que la propuesta que se realiza tome su rumbo de la creación de ley, ya que sin lugar no se prevén necesidades de primer nivel, mucho menos es inexistente una cultura de preservación de la salud en ese grupo vulnerable de la sociedad que son las personas de la tercera edad en diferentes situaciones y condiciones para vivir.

En ese sentido, consideramos que no están dadas las condiciones jurídicas, dentro del marco legal aplicable, en torno a la propuesta que nos ocupa, y así que debe declararse improcedente, por las razones expuestas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas; Por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ SORREA SECRETARIO			
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL			
	DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCIA VOCAL			
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			